



Magistrado Ponente: Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA23-79
18 de agosto de 2023

“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Agustín el listado de candidatos para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que en este momento se encuentran agotadas la etapa eliminatoria, clasificatoria y de opciones de sede.

Que, según la Ley 270 de 1996, artículo 166, y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en el cargo de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito judicial.

Que, con fundamento en lo anterior, del 1º al 8 de agosto de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la relación de vacantes para cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios existentes en este distrito judicial, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados se encuentra el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Agustín.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, artículo 6, el 11 de agosto de 2023 se publicaron las listas de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva, dentro de las cuales se encuentra la lista para el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Agustín.

Que, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, en el artículo 7, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación (subraya para resaltar)”.

Al respecto, el Consejo de Estado señaló:

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA23-79 del de 2023. "Por medio del cual se formula ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Agustín el listado de candidatos para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado"

"Acorde con lo expuesto, se advierte que el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-4856 de 2008, que reglamentó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 señaló que el procedimiento para el nombramiento se da: "(...) con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación".

Revisado el contenido de esas disposiciones y las demás del régimen de carrera, se advierte que los nombramientos suponen un procedimiento administrativo que debe guardar las reglas de convocatoria y proteger el derecho a la igualdad de aquellos aspirantes que conforman el registro de elegibles puesto que para provisión de los cargos vacantes se conformaran listas con las primeras personas que conforman el registro y hayan manifestado el interés en dicha plaza" (subraya para resaltar).¹

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Formular ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Agustín, la siguiente lista única de candidatos tomada del registro seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el correspondiente concurso de méritos, que optaron para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado.

Despacho: Juzgado Único Promiscuo Municipal
Sede: San Agustín

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
JHON FREDY LONGAS GONZALEZ	7714147	684,47
ROCIO CASAGUA CELY	1075288133	674,97
BREISNER SMITH ALARCON HERNANDEZ	1075244189	642,08
MARYI KATERIN VARGAS UNI	1004209568	635,50
GLORIA MARCELA TRIVIÑO CHARRY	1075289797	623,07
JENNIFER ALEXANDRA MURCIA ROJAS	1083912239	614,00
CARLOS FRANCISCO RUBIANO SANCHEZ	1075240375	582,01
KAREN XIMENA MOSQUERA MENDIGAÑO	1083915187	561,10
JAIME LEON QUINTERO MEJIA	1000438217	550,07
ALEJANDRA AGUILAR PEÑA	36287769	536,17
ENELIA DEL PILAR VARGAS TOLEDO	36383679	533,41
CARLOS ANDRES VARGAS MUÑOZ	1083877618	526,67
NICOLAS GUTIERREZ REINA	1075294951	512,29
FELIO DARIO ANDRADE MUÑOZ	1075279332	485,58

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 2 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Dr. Milton Chávez García. Rad. 2018-02436-01 (AC)

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA23-79 del de 2023. *“Por medio del cual se formula ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San Agustín el listado de candidatos para proveer el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado”*

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LDTS